

Circular N° 2679/05.

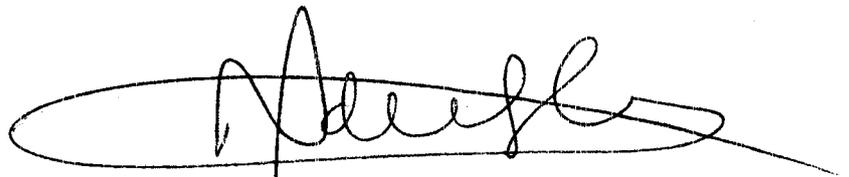
Exp. N° 11370/05.

Montevideo, 30 de agosto de 2005

Sr. Director o Jefe de.....

Pongo en su conocimiento, que el Consejo de Educación Secundaria dispuso dar a publicidad lo tratado en Sesión N° 39, de fecha 27 de julio de 2005, referente a la rectificación del Art. 52 del "Reglamento General para la aplicación del diseño Curricular 2005", (Acta 40 Res.10 del14/06/05).

Vco
Dac. VF



Prof. Nestor de la I. Lana
SECRETARIO GENERAL



ANEP

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

DEPARTAMENTO de SECRETARIA

Exp. 3/11370/05

Sección Resoluciones

Montevideo, **27 JUL. 2005**

ASUNTO: Consejo Directivo Central, remite Circular 6/05 referente a la rectificación del Art. 52 del "Reglamento General para la aplicación del diseño Curricular 2005", (Acta 40 Res.10 del 14/06/05);

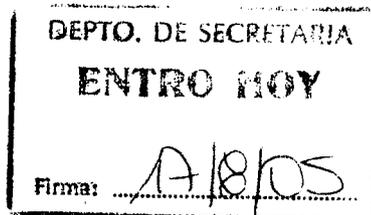
TRATADO EN SESIÓN N° 39 DEL DIA DE LA FECHA, EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DISPUSO: Tomar conocimiento de la Resolución del Órgano Rector e incluir fotocopia en el Acta de la Sesión del día de la fecha.

Librese Circular, cumplido archívese.

Por el Consejo:

Prof. Nestor de la Lanza
SECRETARIO GENERAL

Prof. ALEX MAZZEI
PRESIDENTE
Consejo de Educación Secundaria



ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
CIRCULAR N° 6/2005
1er.COMPLEMENTO

Por la presente Circular N° 6/2005. 1er. Complemento, se comunica la Resolución N° 10, del Acta N° 40 de fecha 14 de junio de 2005, que se transcribe a continuación;

VISTO: La Resolución 18 del Acta N° 13 de fecha 3 de marzo de 2005;

RESULTANDO: que por el citado acto administrativo se aprobó los "Criterios Generales de Evaluación" y el "Reglamento General para la Aplicación del Diseño Curricular 2005" correspondientes al Plan de Formación de Profesores 1997 – Diseño Curricular;

CONSIDERANDO: que la Gerencia General de Planeamiento y Gestión Educativa solicita la rectificación del artículo 52° del "Reglamento General para la aplicación del Diseño Curricular 2005" el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 52°: Podrán solicitar rendir examen reglamentado en el período extraordinario de abril, aquellos estudiantes con una asignatura pendiente, que condicione su pasaje de grado y sólo podrá rendirse esa asignatura. A Tales efectos, los estudiantes deberán inscribirse en el período comprendido entre el 20 y el 31 de marzo.

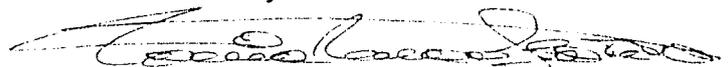
ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

Rectificar el Art. 52° del "Reglamento General para la Aplicación del Diseño Curricular 2005" que fuera aprobado por Resolución 18, Acta N° 13 de fecha 3 de marzo de 2005, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 52°: Podrán solicitar rendir examen reglamentado en el período extraordinario de abril, aquellos estudiantes con una asignatura pendiente, que condicione su pasaje de grado y sólo podrá rendirse esa asignatura. A Tales efectos, los estudiantes deberán inscribirse en el período comprendido entre el 20 y el 31 de marzo.

Por el Consejo Directivo Central



Dra. Tania MAURI SCARONE
SECRETARIA GENERAL